

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-001-2018

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES del proceso SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No **VJ-VAF-SA-001-2018**, en los siguientes términos:

N. o	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	CLASIFICACIÓN
1	<p>Correo Electrónico de la Previsora Seguros SA</p> <p>De: EMILCEN YANNETH VILLAMIL [mailto:yanneth.villamil@previsora.gov.co] Enviado el: miércoles, 7 de febrero de 2018 5:34 p. m. Para: Olga Maria Arenas Franco <oarenas@ani.gov.co> Asunto: OBSERVACIONES PREPLIEGO</p>	<p><u>Observación No 1.</u></p> <p>NUMERALES 1.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASEGURADOR Y 5.2 OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR</p> <p>1. Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la siguiente obligación toda vez que esta es una obligación del intermediario y no deberían ser trasladadas a la aseguradora, toda vez que la carga de la prueba teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1077 del Código de comercio corresponde al asegurado</p> <p>Art. 1077 del Código de Comercio: “Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.”</p> <ul style="list-style-type: none"> El evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora 	<p><u>Respuesta de la Entidad:</u> Se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con corredor de seguros elegido a través del acuerdo marco de precios, cuya función, entre otras, está la de gestionar el pago de los siniestros.</p>	TECNICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.</p> <p><u>Observación No 2.</u></p> <p>LITERAL C. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.PÁGINA.21</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de “Se Encuentra Al Día En El Pago” de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de febrero es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a febrero se acrediten los aportes de enero, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.</p> <p>Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de “Se Encuentra Al Día En El Pago” por la de “Cumplimiento en el pago” según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y permitir a los</p>	<p><u>Respuesta de la Entidad:</u> No se acepta la observación. Se aclara que el requerimiento se incluye en el pliego de condiciones, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: “<i>Artículo 23. De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: “Artículo 41. (...) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 10. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.”</i> (Negrilla fuera de texto).</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, no se acepta la solicitud. La verificación de este requerimiento se efectuará con concordancia con los plazos estipulados en el artículo 3.2.2.1 del decreto 1990 de</p>	<p>JURIDICA</p>
--	--	---	--	------------------------

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>(d) ¿Les Ha Sido Rechazada Alguna Propuesta De Seguros De Este Tipo Con Alguna Compañia ¿De Seguros O Les Han Cancelado Alguna Póliza O Declinado Su Renovación?</p> <p>SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>inicial del contrato, limitación legal que impidió realizar adiciones al contrato Estatal para la póliza de infidelidad y riesgos financieros.</p>	
		<p>Observación No 5.</p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad en la cobertura de pérdidas causadas por personal no identificado se incluya el siguiente texto:</p> <p>Si una pérdida pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más empleados y el Asegurado no está en capacidad de identificar el o los empleados que causaron la pérdida, el Asegurado obtendrá de todas maneras el beneficio de la cobertura de infidelidad, sujeto a las disposiciones de esta póliza, siempre y cuando las pruebas presentadas comprueben, más allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos empleados y además, a condición de que la responsabilidad total de la Compañía por dicha pérdida, no exceda el límite de responsabilidad aplicable a esta condición. El asegurado debe comprobar que la pérdida no es un error contable o de conteo físico de los inventarios. No obstante, lo anterior, no se cubren las mermas y diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a algún empleado.</p>	<p>Respuesta de la Entidad: No se acepta la observación. La cláusula observada se estructura sobre el interés asegurable de la Entidad y se requiere como obligatoria sin modificaciones. Aceptar la sugerencia del observante implica limitar el alcance de la cláusula observada en detrimento de los intereses de la Entidad en su asegurabilidad.</p>	TECNICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>La suma asegurada con respecto a esta extensión está limitada al 25% del valor asegurado por evento y 50% en el agregado, cada y cualquier pérdida y en todo, el cual es parte y no en adición del agregado anual del límite de responsabilidad.</p> <p>Observación No 6.</p> <p>Anexo de costo Neto Financiero</p> <p>Se solicita por favor disminuir la tasa mensual a 1.5%. Así mismo, disminuir el límite total agregado anual a \$180.000.000, toda vez que solo se indemnizan 9 meses a razón de \$20.000.000 cada uno</p> <p>Observación No 7.</p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad trasladar a condiciones adicionales la cláusula de bono por no reclamación.</p> <p>Observación No 8.</p> <p>Notamos que el deducible de la póliza es demasiado bajo respecto del común de pólizas para entidades similares, agradecemos revisar un aumento para facilitar así la obtención</p>	<p>Respuesta de la Entidad: Se acoge la observación parcialmente disminuyendo el límite total agregado y mantenimiento la tasa mensual.</p> <p>Se aclara en todo caso que el Sublímite dispuesto es objeto de mejora, con acceso a puntaje.</p> <p>Respuesta de la Entidad: Se acepta la observación. Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador respecto de las condiciones para el seguro de IRF; y considerando las condiciones específicas de la Entidad frente al seguro de Infidelidad y riesgos financieros, se estima la viabilidad de trasladar al clausula observada a clausulas adicionales, con acceso a puntaje para quien la oferte, de conformidad con los planteamientos señalados en el pliego de condiciones.</p> <p>Respuesta de la Entidad: Se acepta la observación. Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, se considera viable acceder a la solicitud del observante, permitiendo la aplicación del deducible para toda y cada pérdida en la póliza de IRF de \$ 20.000.000</p>	<p>TECNICA</p> <p>TECNICA</p> <p>TECNICA</p>
--	--	--	---	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO VJ-VAF-SA-001-2018			
--	---	--	--	--

Proyectó y revisó: Jargu Seguros S.A – Corredor de Seguros.

Revisó: Luis Fabian Ramos – Experto G3-06 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera.